

100-07.14

Santiago de Cali

Doctor

ÁLVARO ALFONSO DOMÍNGUEZ VILLAMIL

Alcalde Municipio de Ginebra

Email: [contactenos@ginebra-valle.gov.co](mailto:contactenos@ginebra-valle.gov.co)

02:29:51 PM  
08/06/2022  
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA



Asunto: CE REMISION INFORME FINAL DENUNCIA DC 22-2022  
Destino: ALVARO ALFONSO DOMINGUEZ VILLAMIL  
Remitente: DESPACHO DE LA CONTRALORA  
Folios: 1 Radicado: 2250 Anexos: 1

JUANDIEGO

Asunto: Remisión Informe Final Denuncia Ciudadana DC-22-2022

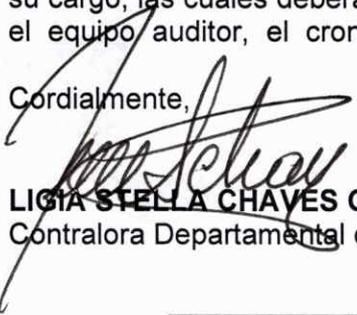
Se remite para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final de la Denuncia Ciudadana identificada bajo el radicado DC-22-2022, dentro de la cual quedaron en firme dos (02) hallazgos, como se describen a continuación:

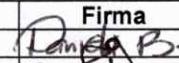
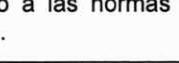
CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-22-2022 Municipio de Ginebra						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Daño Patrimonial (\$)
2	2	2	0	1	0	\$5.704.400

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría SIA CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,

  
**LIGIA STELLA CHAVES ORTÍZ**  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Blandón Prado	Profesional Universitario	
Revisó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Operativo de Control Fiscal	
Aprobó	Claudia Maritza Otálora	Jefe de Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





130-19.64

**INFORME FINAL  
DENUNCIA CIUDADANA DC-22-2022**

**Municipio de Ginebra**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Cali, junio de 2022**



## HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director Operativo De Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Representante Legal de la Entidad Auditada Álvaro Alfonso Domínguez Villamil

Auditores

Daniela Blandón Prado  
Robinson Suárez Barco

## TABLA DE CONTENIDO

1. Contenido	
2. INTRODUCCIÓN .....	4
3. ALCANCE DE LA VISITA .....	4
4. LABORES REALIZADAS.....	5
5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	5
6. CONCLUSIONES .....	12
7. HALLAZGOS .....	13
<b>ANEXOS.....</b>	<b>17</b>
<b>Cuadro Resumen de Hallazgos .....</b>	<b>17</b>

## 2. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe final de la denuncia con radicado CACCI 895 DC-22-2022 del 17 de marzo de 2022, en la cual se denuncia:

*“Presuntas irregularidades en contrato de apoyo logístico en razón a comicios electorales llevados a cabo el 13 de marzo de 2022”*

Conforme lo anterior, nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por este Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4-5 del Decreto Ley 403 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

## 3. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana trasladó la denuncia CACCI 895 DC-22-2022 del 17 de marzo de 2022 a la Dirección Operativa de Control Fiscal para ser tramitada mediante visita fiscal.

Dentro de la gestión efectuada por esta última dirección, se realizó vista fiscal al Municipio de Ginebra, mediante la cual se recaudó información y documentación relacionada con las etapas contractuales del proceso MC-018-2022.

#### 4. LABORES REALIZADAS

Se procedió a realizar visita fiscal recaudando lo siguiente:

1. Carpeta contractual completa proceso MC-018-2022
2. Procedimiento de almacén
3. Verificación de ingreso y salida de elementos adquiridos mediante proceso contractual MC-018-2022
4. Entrevista a Registradora Municipal de Ginebra
5. Informes de supervisión

#### 5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Conforme a los documentos acopiados en el proceso de atención de la denuncia DC-22-2022 y para efecto de elucidar las presuntas irregularidades suscitadas en el Municipio de Ginebra, se procede realizar el análisis de la información, en los siguientes términos:

*“Presuntas irregularidades en contrato de apoyo logístico en razón a comicios electorales llevados a cabo el 13 de marzo de 2022”*

Examinada la documentación de esta contratación y para efecto de aclarar las presuntas irregularidades denunciadas, se verifico lo siguiente:

##### ETAPA PRECONTRACTUAL:

El 15 de febrero de 2022 la Registradora Municipal de Ginebra requirió apoyo para las elecciones de Congreso de la República que se llevaría a cabo el 13 de marzo de 2022, oficio en el cual solicitó al Municipio lo siguiente:

1. Plan de comunicaciones, para 21 funcionarios y personal supernumerario que estaría en la logística de los comicios, recargas que ascendían a un valor de ochocientos setenta mil (\$870.000 pesos M/Cte), las cuales deberían haberse realizado a los números telefónicos indicados en su momento por la registradora.
2. Plan de transporte especial para trasladar mesas, sillas urnas y demás elementos que conllevaran a la oportuna realización de las elecciones.
3. Plan de transporte, para transportar a 63 funcionarios, jurados, cubículos a cada corregimiento.

4. Plan de alimentación desde el 11 hasta el 14 de marzo de 2022, discriminado así:

SOLICITADO POR REGISTRADORA					
PARA	FECHA	CLASE DE ALIMENTO			
		Refrigerio am	Almuerzo	Refrigerio pm	Comida
Funcionarios registraduría y personal supernumerario	Viernes, 11 de marzo de 2022	20	10	20	10
	Sábado, 12 de marzo de 2022	20	10	20	10
Jurados	domingo, 13 de marzo de 2022	350	350	350	0
Funcionarios y supernumerarios		25	25	25	0
Patinadores y transmisores		15	15	15	0
Mesa de justicia		6	6	6	0
Comisión escrutadora y claveros		0	0	6	0
Funcionarios y supernumerarios	lunes, 14 de marzo de 2022 y así hasta culminar el escrutinio	25	25	25	35
Comisión escrutadora y claveros		6	6	6	8
Subtotal por cada tipo de alimento		467	447	473	63
Total		1450			

Cabe resaltar que el personal correspondiente a supernumerarios, funcionarios, comisión escrutadora y claveros asciende a un total de 32, a los cuales se deberá entregar alimentación que comprenda, refrigerio am, almuerzo, refrigerio pm y cena desde el domingo 13 de marzo de 2022 hasta culminar los escrutinios municipales.

5. Solicitud de equipos y papelería.
6. Alquiler y/o compra de elementos, reparaciones, adecuaciones y logística electoral
7. Solicitud de personal para oficios de limpieza en los puestos de votación.

Mediante estudios previos se estableció la descripción de la necesidad, el objeto a contratar con sus especificaciones dentro de las cuales se observan las siguientes cantidades:

ESTUDIOS PREVIOS				
FECHA	CLASE DE ALIMENTO			
	Refrigerio am	Almuerzo	Refrigerio pm	Comida
Viernes, 11 de marzo de 2022	477	457	483	0
Sábado, 12 de marzo de 2022				
domingo, 13 de marzo de 2022		40		
lunes, 14 de marzo de 2022 y así hasta culminar el escrutinio		31		
Subtotal por cada tipo de alimento	477	528	545	0
Total	1550			

Como se puede observar en el cuadro anterior, las cantidades variaron, las cuales se evidencian de la siguiente manera:

	Refrigerio am	Almuerzo	Refrigerio pm	Comida
Subtotal solicitado por Registraduría	467	447	473	63
Subtotal contratado	477	528	545	0
Diferencia	10	81	72	0
Total de diferencia	163			

Cómo se observa en el cuadro anterior, la registraduría con base en la relación del personal que laboraría en los comicios junto con los jurados nombrados, solicitó previo a la suscripción del contrato MC-018-2022 la alimentación correspondiente a refrigerio AM, almuerzo, refrigerio PM y cena o comida, para un total de 1450 raciones, sin embargo, el Municipio de Ginebra en su etapa de planeación aumentó cada etapa de alimentación como se refleja en la diferencia del cuadro que antecede y a su vez eliminó el requerimiento de la comida o cena. En consecuencia, se relaciona en el siguiente cuadro el presunto valor aumentado sin justificación así:

CONTRATADO			
	Valor pagado	Diferencia	Total
Refrigerio AM	\$ 7.500	10	\$ 75.000
Almuerzo	\$ 14.000	81	\$ 1.134.000
Refrigerio PM	\$ 7.500	72	\$ 540.000
Comida	\$ 0	0	0
<b>Total</b>	<b>\$ 1.749.000</b>		

Se observó, que dentro de los estudios previos se mencionó la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos, el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, entre otros aspectos relevantes en la planeación contractual.

De la misma forma, se verificó la idoneidad del proponente.

#### ETAPA DE CONTRACTUAL

El contrato se inició el 10 de marzo de 2022, el 13 de marzo de 2022 a folio 330 del contrato MC-018-2022, mediante anexo del contratista se evidenció en uno de los lotes de los alimentos preparados entregados a aproximadamente 25 personas se encontraban en mal estado, por lo que no serían cobrados al Municipio, no obstante, el valor pagado fue la totalidad del contrato sin disminuir lo aquí evidenciado. Dicho valor genera un presunto detrimento patrimonial de ciento ochenta y siete mil quinientos pesos (**\$187.500 M/Cte**).

Posteriormente, la registradora municipal requirió alimentación por 4 días adicionales, entre el miércoles 16 al sábado 19 de marzo de 2022, en razón a los escrutinios y organización de instituciones educativas en las cuales se llevaron a cabo las elecciones, es así como mediante otro sí No. 01 se adicionó un valor de cuatro millones cuatrocientos dos mil pesos M/Cte (\$4.402.000) para un total de treinta y dos millones doscientos dos mil pesos M/Cte (\$32.202.000). Adición discriminada de la siguiente forma:

		No. Personas	Valor Unitario	Valor Total
Refrigerio AM	Arroz, huevos, al gusto, bebida 7 onzas	124	\$ 7.500	\$ 930.000
Almuerzo	Arroz, proteína, ensalada, bebida de 8 onzas	124	\$ 14.000	\$ 1.736.00
Cena	Arroz, proteína, ensalada, bebida de 8 onzas	124	\$ 14.000	\$ 1.736.00
<b>Total</b>				<b>\$ 4.402.000</b>

Conforme el cuadro anterior, se observó que se incluyó el total de raciones diarias para 31 personas, sin embargo, confrontada la entregada por la Registraduría según la información del personal que laboró en los comicios se evidenció lo siguiente:

<b>ADICIÓN</b>					
	Valor Pagado	Contratados	Entregados	Diferencia	Total
Refrigerio AM	\$ 7.500	124	0	124	\$ 930.000
Almuerzo	\$ 14.000	124	44	80	\$ 1.120.000
Comida	\$ 14.000	124	12	112	\$ 1.568.000
<b>Total</b>		<b>372</b>	<b>56</b>	<b>316</b>	<b>\$ 3.618.000</b>

De acuerdo al cuadro anterior, se hace necesario manifestar que sólo se laboraron los días 16 y 17 de marzo de 2022, y según la información confrontada con la Registraduría Municipal, se evidenció que sólo 22 personas prestaron sus servicios en los días enunciados, para un total de 44 almuerzos y 12 cenas entregadas efectivamente, es así como se evidencia un presunto detrimento en 316 raciones de diferencia, según lo contrastado con lo recibido por el personal.

Finalmente, se evidenció que fue contratado un papelógrafo acrílico cuadrado de 1.20\*80 cms por un valor de ciento cuarenta y nueve mil novecientos pesos M/Cte (**\$149.900**) el cual, devuelto por la registraduría municipal por presentarse en malas condiciones y no ha sido entregado a la fecha.

**Revisión del Procedimiento de almacén y verificación de ingresos y salida de bienes objeto del contrato MC-018-2022.**

Con relación al tema de los procedimientos empleados por la Administración Municipal de Ginebra, para el manejo del almacén se le requirió a la oficina de Planeación Municipal, aportara el procedimiento vigente que están utilizado, con la finalidad de realizar la trazabilidad del ingreso y salida de los bienes objeto del contrato No. MC-018-2022.

Se evidenció que el procedimiento empleado para realizar las actividades del almacén está delimitado por el procedimiento denominado "*PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PD.27. DA-Versión 01-09/01/2014*", procedimiento que no se encuentra actualizado desde el año 2014, al igual que los demás procedimientos empleados por la Administración Municipal de Ginebra y según certificación emitida por la oficina de Planeación Municipal.



Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Ginebra  
Nit. 800.100.520-1

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y  
ALCALDIA MUNICIPAL**



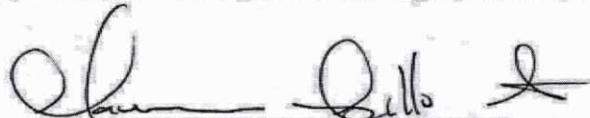
---

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA.**

**CERTIFICA:**

Que con relacional al procedimiento del almacén la última actualización se realizó en el año 2014, en el sistema de gestión de la calidad, basado en las normas técnicas NTCGP 1000:2009 y la ISO 9001:2008

Se firma en Ginebra, Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2022.



**MAURICIO TRUJILLO SAAVEDRA**  
Director del Departamento De Planeación.

Gestión Documental:  
Proyecto y Elaboro:  
Reviso:  
Aprobó:

24-03-06  
MTS. Mauricio Trujillo S.  
MTS. Mauricio Trujillo S.  
MTS. Mauricio Trujillo S.



Así las cosas, se procedió a realizar visita al almacén del municipio para confrontar el ingreso y salida de los bienes objeto del contrato No.MC-018-2022, siendo atendidos por el Auxiliar Administrativo de Almacén el señor Aldemar Bermúdez Castañeda.

Que producto de la visita realizada se pudo evidenciar que el módulo que maneja el registro de ingreso y salida de bienes del almacén denominado SINAP V 5.0 no está en funcionamiento desde el mes de enero de 2022, y evidenciando que los bienes objeto del contrato MC-018-2022 no registran el ingreso y la salida de almacén.

Que ante lo evidenciado es claro que no existe como garantizar y probar que los bienes adquiridos mediante el contrato MC-018-2022 se hayan entregado de manera completa y acorde a lo pactado en la minuta contractual.

Se hace pertinente manifestar que el documento con el cual se pretende legalizar el ingreso y la salida de los bienes al almacén, cuyo formato es un archivo en Word, no tiene ninguna validez ante el sistema integrado de gestión y no se encuentra referido en el procedimiento que se utiliza para el manejo del almacén denominado "PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PD.27. DA-Versión 01-09/01/2014", se anexa documento.



Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Ginebra  
Nit. 800.100.520-1



ALMACEN

GINEBRA, 10 DE MARZO 2022

ENTRADA ALMACEN

ACTA DE ENTRADA ALMACEN, DE PARTE DE COMMERCE TEAM S.A.S INSUMOS Y PAPELERIA PARA LA REGISTRADURIA. (ELECCIONES CONGRESO).

ANEXO PROPUESTA Y ACTA DE ENTREGA

QUIEN ENTREGA



COMMERCE-TEAM S.A.S

QUIEN RECIBE



ALDEMAR BERMUDEZ CASTAÑEDA  
ALMACEN



Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Ginebra  
NIT. 800.100.520-1



**ALMACEN**

**GINEBRA, 10 DE MARZO 2022.**

**SALIDA DE ALMACEN**

**ACTA DE SALIDA INSUMOS Y PAPELERÍA PARA LA REGISTRADURÍA, PARA ELECCIONES DEL CONGRESO.**

**ANEXO PROPUESTA Y ACTA DE ENTREGA**

**QUIEN ENTREGA:**

  
**ALDEMAR BERMUDEZ CASTAÑEDA**  
ALMACEN

**QUIEN RECIBE:**

  
**VIVIANA M. CARDONA MORALES**  
SECRETARIA GENERAL

Dentro de la documentación aportada por el almacenista, el soporte que respalda la salida de los bienes no se evidenció que este firmada por la persona designada para tales fines.

## **6. CONCLUSIONES**

1. El Municipio de Ginebra pagó la totalidad del contrato MC-018-2022, no obstante, se evidenciaron elementos faltantes y diferencias entre la alimentación requerida, contratada y suministrada, por lo que se relaciona una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal.
2. El Municipio de Ginebra no ha actualizado el procedimiento de recibo de bienes de almacén por lo que se relaciona una observación administrativa con incidencia disciplinaria.

3. Se evidencian deficiencias en el seguimiento real, efectivo y oportuno al contrato MC-018-2022.

## 7. HALLAZGOS

Hallazgo No. 1 Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. – Pago en exceso

CONTRATO MC-018-2022

OBJETO: Apoyo logístico a la registraduría Municipal de Ginebra - Valle, para el desarrollo de los comicios electorales del Congreso de la República a llevarse a cabo el día 13 de marzo de 2022.

VALOR INICIAL: \$27.800.000

ADICION No.1: \$4.402.000

VALOR TOTAL: \$32.202.000

### Condición (situación detectada de incumplimiento):

En la revisión del contrato se evidenció diferencias notorias en las raciones requeridas, contratadas y suministradas efectivamente, las cuales variaron de la siguiente manera:

	Refrigerio am	Almuerzo	Refrigerio pm	Comida
Subtotal solicitado por Registraduría	467	447	473	63
Subtotal contratado	477	528	545	0
Diferencia	10	81	72	0
Total de diferencia		163		

Cómo se observa en el cuadro anterior, la registraduría con base en la relación del personal que laboraría en los comicios junto con los jurados nombrados, solicitó previo a la suscripción del contrato MC-018-2022 la alimentación correspondiente a refrigerio AM, almuerzo, refrigerio PM y cena o comida, para un total de 1450 raciones, sin embargo, el Municipio de Ginebra en su etapa de planeación aumentó cada etapa de alimentación como se refleja en la diferencia del cuadro que antecede y a su vez eliminó el requerimiento de la comida o cena. En consecuencia, se relaciona en el siguiente cuadro, el presunto valor aumentado sin justificación:

<b>CONTRATADO</b>			
	<b>Valor pagado</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Total</b>
Refrigerio AM	\$ 7.500	10	\$ 75.000
Almuerzo	\$ 14.000	81	\$ 1.134.000
Refrigerio PM	\$ 7.500	72	\$ 540.000
Comida	\$ 0	0	0
<b>Total</b>		<b>163</b>	<b>\$ 1.749.000</b>

Igualmente, se observó que el contrato se inició el 10 de marzo de 2022, el 13 de marzo de 2022 a folio 330 del contrato MC-018-2022, mediante anexo del contratista se evidenció en uno de los lotes de los alimentos preparados entregados a aproximadamente 25 personas se encontraban en mal estado, por lo que no serían cobrados al Municipio, no obstante, el valor pagado fue la totalidad del contrato sin disminuir lo aquí evidenciado, por lo anterior, se relaciona lo siguiente:

<b>Refrigerios dañados</b>	<b>Valor unitario</b>	<b>Total</b>
25	\$7.500	\$187.500

Posteriormente, la registradora municipal requirió alimentación por 4 días adicionales, entre el miércoles 16 y el sábado 19 de marzo de 2022, en razón a los escrutinios y organización de instituciones educativas en las cuales se llevaron a cabo las elecciones, es así como mediante otro sí No. 01 se adicionó un valor de cuatro millones cuatrocientos dos mil pesos M/Cte (\$4.402.000) para un valor total de treinta y dos millones doscientos dos mil pesos M/Cte (\$32.202.000). Adición discriminada de la siguiente forma:

		<b>No. Personas</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Valor Total</b>
Refrigerio AM	Arroz, huevos, al gusto, bebida 7 onzas	124	\$ 7.500	\$ 930.000
Almuerzo	Arroz, proteína, ensalada, bebida de 8 onzas	124	\$ 14.000	\$1.736.00
Cena	Arroz, proteína, ensalada, bebida de 8 onzas	124	\$ 14.000	\$1.736.00
<b>Total</b>				<b>\$ 4.402.000</b>

Conforme el cuadro anterior, se observó que se incluyó el total de raciones diarias para 31 personas, sin embargo, confrontada la información entregada por la

Registraduría según la información del personal que laboró en los comicios se evidenció lo siguiente:

ADICIÓN					
	Valor Pagado	Contratados	Entregados	Diferencia	Total
Refrigerio AM	\$ 7.500	124	0	124	\$ 930.000
Almuerzo	\$ 14.000	124	44	80	\$ 1.120.000
Comida	\$ 14.000	124	12	112	\$ 1.568.000
<b>Total</b>		<b>372</b>	<b>56</b>	<b>316</b>	<b>\$3.618.000</b>

De acuerdo al cuadro anterior, se hace necesario manifestar que sólo laboraron los días 16 y 17 de marzo de 2022, y según la información confrontada con la Registraduría Municipal, se evidenció que sólo 22 personas prestaron sus servicios en los días enunciados, para un total de 44 almuerzos y 12 cenas entregadas efectivamente, es así como se evidencia un presunto detrimento en 316 raciones de diferencia materializado en tres millones seiscientos dieciocho mil pesos (\$3.618.000 M/Cte) , según lo contrastado con lo recibido por el personal.

Finalmente, se evidenció que fue contratado un papelógrafo acrílico cuadrado de 1.20\*80 cms por un valor de ciento cuarenta y nueve mil novecientos pesos M/Cte (**\$149.900**) el cual, devuelto por la registraduría municipal por presentarse en malas condiciones y no ha sido entregado a la fecha.

### **Fuente de Criterio y Criterio**

Artículos 209 Constitución Política de Colombia, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Causa:**

Incumplimiento de la labor del supervisor, falta de seguimiento y control de las obligaciones del contrato, falta de control de los pagos efectuados.

**Efecto:**

Pagos sin justificación de ejecución que conllevan a un detrimento patrimonial calculado por el valor pagado por la suma de cinco millones setecientos cuatro mil cuatrocientos pesos M/Cte (\$5.704.400), discriminados de la siguiente manera:

	Diferencia	Valor Total
Raciones iniciales requeridas VS raciones contratadas	163	\$1.749.000
Raciones requeridas VS raciones adicionadas y efectivamente entregadas (Otro Sí No. 1)	316	\$3.618.000
Refrigerios dañados	25	\$187.500
Papelógrafo sin entregar	1	\$149.900
<b>Total</b>		<b>\$5.704.400</b>

Las deficiencias descritas, constituyen una observación administrativa con incidencias disciplinaria y fiscal al tenor de los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 y artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**Hallazgo No.2 Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria – Debilidades en ingreso de bienes a almacén**

CONTRATO MC-018-2022

OBJETO: Apoyo logístico a la registraduría Municipal de Ginebra Valle, para el desarrollo de los comicios electorales del Congreso de la República a llevarse a cabo el día 13 de marzo de 2022.

VALOR INICIAL: \$27.800.000

ADICION No.1: \$4.402.000

VALOR TOTAL: \$32.202.000

**Condición (situación detectada de incumplimiento):**

Se evidenció que la administración Municipal de Ginebra, no tiene ingresado al módulo del almacén denominado SINAP V 5.0 los bienes adquiridos mediante el contrato MC-018-2022, que permita evidenciar que dichos bienes si fueron recibidos por el ente territorial y que se registraron conforme lo establecido en el procedimiento denominado "PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y

*SERVICIOS PD.27. DA-Versión 01-09/01/2014*”, procedimiento el cual no ha sido actualizado desde el año 2014.

**Fuente de Criterio y Criterio**

Artículo 209 Constitución Política de Colombia, artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**Causa:**

Lo anterior se genera por no dar cumplimiento a las actividades dispuestas en el procedimiento para el almacén denominado *“PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PD.27. DA-Versión 01-09/01/2014”*, procedimiento el cual no ha sido actualizado desde el año 2014.

Esto en razón a la falta de seguimiento y controles por parte de la Administración Municipal de Ginebra en cuanto a la actualización de procedimientos y mantenimiento al módulo adquirido para el manejo del almacén, el cual se encuentra sin funcionamiento desde el mes de enero del 2022.

**Efecto:**

Situación que no le brinda garantía a la administración para demostrar que los bienes adquiridos si hayan sido entregados de manera correcta en el almacén y de este modo poder realizar un cruce de información entre los módulos de presupuesto, contabilidad y tesorería, para garantizar una correcta coherencia en sus estados financieros.

Es así que la anterior circunstancia conlleva a la conformación de una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria a la luz del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**ANEXOS**

**Cuadro Resumen de Hallazgos**

Hallazgos	Título	A	D	F	P	S	BC
<b>Objetivo 1:</b>							
1	Por falta de seguimiento y ejecución contractual	x	X	X			

<b>Objetivo 2:</b>						
2	Debilidades en ingreso de bienes a almacén	X	X			
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>		<b>\$ 5.704.400</b>

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

- A: Administrativo
- D: Disciplinario
- F: Fiscal
- P: Penal
- S: Sancionatorio
- BC: Beneficio del Control fiscal.